

RAD. EJECUTIVO 0800131530042020-00129-00
DEMANDANTE: CLINICA DEL CARIBE SA
DEMANDADO: NUEVA EPS
Señora Juez:

BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09) DEL DOS Mil VEINTE (2020)

Atendiendo a lo pedido por el apoderado de la entidad demandante, y conforme a lo dispuesto en el art 321 y ss del CGP se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto datado Septiembre 29 del 2020, proferido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ccdb201e02701cf376fcfa674a0f768f4629f4f3c67e6076d5a906151bfbc6

Documento generado en 09/10/2020 05:03:00 p.m.